

PROTOCOLO DE RECEPCIÓN DE DENUNCIAS DE FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO

1. Aplicación

El presente Protocolo refiere al Código de Ética que rige en todo el ámbito de FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO. El mismo será publicado en la página web institucional.

Sus normas son aplicables a todo el personal que se desempeñe en el Organismo, sin distinción de jerarquía.

Toda persona que interactúe con Fabricaciones Militares SE, sea dependiente de la misma o un tercero, se encontrará habilitado para denunciar por ante la UNIDAD DE TRANSPARENCIA cualquier circunstancia reñida con los principios indicados en dicho Código, sin perjuicio de las restantes obligaciones que las disposiciones legales establezcan para los funcionarios públicos.

La facultad de denunciar circunstancias que contravengan principios éticos se incluirá como una cláusula permanente en todo Pliego de Bases y Condiciones Particulares que elabore el organismo para la adquisición de bienes y servicios.

2. Modo y lugar para formular denuncias

2.1. Las denuncias podrán formularse:

- a) Por teléfono al 011-4779-3452
- b) Por correo electrónico al: transparencia-denuncia@fm.gob.ar
- c) Personalmente o por correo a: Av. Cabildo 65, piso 4º (C1426AAA), Unidad de Transparencia.
- d) Por nota o informe interno de FMSE.
- e) Por Mesa de Entradas y Salidas de FMSE. En este supuesto, el sector receptor derivará el expediente directamente a la UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

2.2. La intervención de la UNIDAD DE TRANSPARENCIA podrá generarse por:

- a) Denuncia de persona física o jurídica.
- b) La denuncia podrá ser realizada en forma anónima; nominativa o nominativa con solicitud de identidad reservada.

- c) De oficio por la UNIDAD DE TRANSPARENCIA, en caso de tomar conocimiento de circunstancias que lo hagan procedente.

2.3. Las actuaciones tendrán carácter confidencial y regirá a su respecto, en cuanto resulte pertinente, las disposiciones que regulan la sustanciación de sumarios administrativos ajustadas a las previsiones del Estatuto para el Personal Civil de FMSE y, subsidiariamente, por el Reglamento de Investigaciones Administrativas (R.I.A.) aprobado por Decreto Nº 467/99.

3. Contenido

La denuncia deberá contener una relación circunstanciada de los hechos u omisiones que se reputen violatorios del Código de Ética. Será rechazada *'in limine'* toda denuncia anónima que a primera vista luzca temeraria, insustancial o destinada a procurar objetivos ajenos al espíritu ético que el presente ordenamiento procura respetar.

En caso de denuncias nominativas; la UNIDAD DE TRANSPARENCIA podrá emplazar al denunciante a que amplíe o aporte mayores precisiones bajo apercibimiento de archivo de las actuaciones.

4. Alcance

El presente Protocolo se ciñe a las disposiciones contenidas en el Código de Ética y Conducta referido. Toda irregularidad que exceda sus previsiones deberá canalizarse de conformidad con su naturaleza. Cuando la cuestión entrañe una irregularidad que sea susceptible de ser investigada bajo la forma de sumario administrativo, la cuestión ética quedara subsumida en la investigación principal.

5. Protección del denunciante

El denunciante cuenta con la máxima garantía del Organismo de que su presentación no provocará consecuencias que menoscaben sus derechos como trabajador, sin perjuicio del derecho de quien resultare afectado por una denuncia temeraria o infundada de reconvenir (contra denunciar) al denunciante.

6. Registro de Denuncias

La UNIDAD DE TRANSPARENCIA, con independencia de un archivo informático, llevará adicionalmente un “Registro de Denuncias” en libro foliado y rubricado por la máxima autoridad de Fabricaciones Militares SE, en el que se asentarán las denuncias recibidas y registros básicos para su debida individualización.

7. Excusación / Recusación / Notificación y/o remisión de actuaciones a otros Organismos

7.1. Cuando la denuncia implique directa o indirectamente a las máximas autoridades de FMSE y/o al responsable de la UNIDAD DE TRANSPARENCIA y/o a integrantes de dicha Unidad, las actuaciones serán elevadas a la OFICINA ANTICORRUPCIÓN y a la DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DEFENSA DE LA NACIÓN sin más trámite.

7.2. Cuando del contenido de la denuncia se compruebe “*ab initio*” la posible comisión de una falta disciplinaria y/o delito, la UNIDAD DE TRANSPARENCIA –previo dictamen de su competencia– dará intervención a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a fin de dictaminar sobre el curso de acción a seguir. De resultar procedente sustanciar un sumario administrativo y/o formular denuncia penal se procederá en la forma pertinente y la cuestión ética se archivará quedando subsumida en la investigación principal.

7.3. Cuando del contenido de la denuncia o de las averiguaciones efectuadas, se comprueben inicialmente la comisión de hechos u omisiones de los que deban tomar conocimientos entidades distintas a FMSE (cualquiera de los Entes u Organismos enumerados en el artículo 8º de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control N° 24.156), se procederá a notificar y/o derivar las actuaciones, según proceda, a dichas entidades dejando la debida constancia escrita en el expediente y en los archivos de la UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

8. Planes de trabajo. Informes. Requerimientos de la Unidad de Transparencia

La UNIDAD DE TRANSPARENCIA elevará un plan anual de actividades a las autoridades para su aprobación. Asimismo, le elevará informes trimestrales sobre las denuncias o novedades que resulten relevantes en la materia.

Todas las áreas de FMSE están obligadas a responder los requerimientos y pedidos de informes emanados de la UNIDAD DE TRANSPARENCIA en orden a su competencia. A esos fines se aplicarán las mismas disposiciones vigentes en la tramitación de los sumarios administrativos.